REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2021 – 00972 – 00

Déjese constancia que si bien inicialmente en el oficio que comunicó la medida cautelar de embargo se informó erróneamente el número de radicado del proceso (pdf 08), tal aspecto fue aclarado posteriormente (pdf 12), estando debidamente acreditado el embargo sobre el bien hipotecado (pdf 10) por lo que es procedente acceder a lo pedido (pdf 11) para continuar con la consumación de las medidas cautelares (arts. 468.2 y 601 CGP), en consecuencia, el Juzgado dispone:

1. **ORDENAR** la diligencia de secuestro del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40644396 ubicado en esta ciudad.

2. **COMISIONAR** con amplias facultades al alcalde local y/o inspector de policía con jurisdicción en el lugar donde se ubica el predio para que practique la respectiva diligencia (art. 38 CGP). *Líbrese despacho comisorio*.

3. **DESIGNAR** como secuestre al auxiliar de la justicia relacionado en acta de designación vista a folio siguiente, al que se le señalan como honorarios provisionales la suma de $300.000,oo, suma que deberá ser pagada por la parte ejecutante (num. 5° art. 37 Acuerdo 1518 de 2002). *Comuníquese*.

4. **ADVERTIR** a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la comunicación y despacho comisorio de que trata esta decisión para que el mismo interesado tramite a su costa lo correspondiente (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.33 del 01/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

SC2

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b9d6dc9e0278be01b3fe2e49fbc61f19f4363a5a87b0409c2093251e1d17ec9**

Documento generado en 29/07/2022 03:01:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica